



OFICIO N° 106879  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.37°/373

VALPARAÍSO, 11 de junio de 2025

La Diputada señora MARÍA LUISA CORDERO VELÁSQUEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la reciente disposición del Instituto de Salud Pública (ISP) que establece la obligatoriedad de presentar receta médica para la adquisición de pastillas anticonceptivas en la red nacional de farmacias, dando respuesta a las interrogantes que formula.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 70AFABCB716C678F



## SOLICITUD DE OFICIO

**DE:** María Luisa Cordero Velásquez  
Diputada de la República

**A:** Ministra de Salud  
Subsecretaria de Salud  
Director Instituto de Salud Pública

**Materia: Solicitud de información sobre la reciente disposición del Instituto de Salud Pública (ISP) que establece la obligatoriedad de presentar receta médica para la adquisición de pastillas anticonceptivas en farmacias.**

---

Junto con saludar, y en virtud de las facultades de fiscalización de los actos de gobierno que me otorgan el artículo 9° de la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y demás disposiciones legales y constitucionales aplicables, me dirijo a usted para expresar mi profunda preocupación respecto a la reciente disposición del Instituto de Salud Pública (ISP) que establece la obligatoriedad de presentar receta médica para la adquisición de pastillas anticonceptivas en red nacional de farmacias.

Si bien comprendemos que la medida podría responder a objetivos sanitarios como el control médico y el uso responsable de medicamentos, su aplicación inmediata y sin un periodo de adaptación ni campañas informativas ha generado serias dificultades para miles de mujeres aseguradas, quienes accedían regularmente a estos métodos sin necesidad de receta formulada por un especialista.

Cabe destacar que esta disposición afecta con especial gravedad a mujeres en situación de vulnerabilidad económica, quienes ahora deben incurrir en gastos adicionales y enfrentar demoras para obtener una receta médica, lo cual puede interrumpir su tratamiento actual y poner en riesgo su salud sexual y reproductiva, así como su autonomía corporal.



Por ello, solicito formalmente que el ISP reconsidere esta normativa, evaluando alternativas que aseguren el acceso continuo y oportuno a anticonceptivos sin imponer barreras administrativas o económicas. Asimismo, instamos a que se promueva un diálogo abierto con organizaciones médicas, de derechos humanos y de mujeres, con el fin de construir una política sanitaria más inclusiva, equitativa y efectiva.

En atención a lo expuesto, solicito tenga a bien responder las siguientes interrogantes:

- 1.- ¿Cuál es la justificación médica y técnica que respalda la exigencia de receta médica para la compra de pastillas anticonceptivas?
- 2.- ¿Qué estudios o recomendaciones nacionales e internacionales fueron considerados para fundamentar esta decisión?
- 3.- ¿Se evaluó el impacto social y económico que esta normativa podría tener sobre las mujeres aseguradas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad?
- 4.- ¿Qué mecanismos contempla el ISP para asegurar que todas las mujeres puedan acceder a una consulta médica sin demoras ni costos adicionales, con el fin de obtener la receta?
- 5.- ¿Existe en la actualidad la dotación médica suficiente en el sistema de salud del ISP para absorber el aumento en la demanda de consultas exclusivamente para prescripción de anticonceptivos?
- 6.- ¿Se consideró un periodo de transición o campañas informativas previas a la implementación de esta medida? En caso negativo, ¿cuáles fueron las razones?
- 7.- ¿Qué instancias de diálogo o consulta se llevaron a cabo con organizaciones de mujeres, profesionales de la salud o la sociedad civil antes de dictar esta resolución?
- 8.- ¿Cómo ha respondido el ISP ante las denuncias de mujeres que han visto interrumpido su tratamiento anticonceptivo a raíz de esta normativa?
- 9.- ¿Existe la intención de revisar o modificar esta medida en función de su impacto en la salud pública y los derechos sexuales y reproductivos?
- 10.- ¿Esta exigencia aplica únicamente a pastillas anticonceptivas o también a otros métodos? ¿Cuál es el criterio utilizado para determinar esta diferenciación?



Sin otro particular, y esperando una pronta y completa respuesta, saluda atentamente,

María Luisa Cordero Velásquez  
Diputada de la República  
Distrito N.º 10



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARÍA LUISA CORDERO V.

